

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Antonio Menéndez de Llano Bermúdez, quien se ostenta como Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa.	20458

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Delegados.

Intégrase al expediente el escrito de Antonio Menéndez de Llano Bermúdez, quien se ostenta como Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, por medio del cual solicita se le tengan por designados como delegados a las personas que menciona.

Atento a lo anterior, toda vez que en acuerdo de ocho de julio del año en curso, dictado por la entonces Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, se le reconoció al promovente como presidente municipal del referido ayuntamiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se acuerda favorablemente** su solicitud.

II. Acceso al expediente electrónico.

Por lo que hace a la petición del promovente referente a la consulta del expediente electrónico por conducto del usuario que indica, dígasele que no ha lugar a acordar su solicitud, toda vez que conforme a lo establecido en el **artículo 12 del Acuerdo General 8/2020¹**, que regula la integración de los expedientes

¹ **Artículo 12.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Tribunal, el promovente no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona para la cual solicita la autorización respectiva y por tanto, no se estuvo en condiciones de verificar si cuenta con FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) vigente para realizar la autorización respectiva.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DVH/CEVP/EGPR

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2025T00:16:56Z / 19/11/2025T18:16:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2a 99 75 55 a3 88 08 9e b9 2b 17 ec 18 e6 3c 4c ce 60 ee a2 c5 22 66 a7 84 7c 28 2e 7a 16 66 9b a0 c0 af a8 6e 05 9a 06 fd dd e9 7e 9d fd 94 7d f0 80 79 65 33 28 39 f9 d1 04 7e ab aa 5d 7e be 94 1a 7e e9 c5 d2 b5 89 35 43 c8 9f 40 b2 c8 e8 a6 7b d9 c5 64 21 c2 0c 37 18 ad 18 4c 25 9c 5c b4 3b 90 8b 71 f8 81 dd dc d5 22 50 91 90 69 2f e8 82 ec 15 73 64 93 4d 18 05 75 06 03 03 a4 af 2e 46 6b 76 b0 3d b6 ae 46 35 20 53 03 94 05 2c 17 c4 16 75 f9 c7 08 08 b6 98 7f 96 8b 93 fc f3 61 28 47 8a b6 3c 7f 06 3a 1d 5c 66 f6 c4 d6 99 14 af 9e 87 c4 ee db 8a 97 6d 60 b7 9c 81 50 36 fb 4a 96 5e b1 d5 17 bd 04 c2 34 69 58 31 86 8c c3 9b 3f 73 b3 12 2a f0 6e e2 43 a8 f9 08 d4 9b 1b d1 0f f7 cd ac 5f f7 09 e2 98 d1 6a fe 8e 6c 1a 18 97 62 b2 66 0f 84 0e 19 f7 f1 62 64 dc 97				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2025T00:16:56Z / 19/11/2025T18:16:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2025T00:16:56Z / 19/11/2025T18:16:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	733314			
	Datos estampillados	9684EA895BD8FF7D2F4C32C9EDDC96528A51A2F9C9A5CBC532F836045DE7EBEBC2F			